

Los 'TRIPS-plus' entran por la puerta trasera



*GRAIN, en colaboración con SANFEC**

Los tratados bilaterales imponen normas de los derechos de propiedad intelectual sobre seres vivos mucho más rigurosas que las de la Organización Mundial de Comercio. Constituyen una herramienta muy poderosa -pero encubierta- de uniformización de las condiciones de mercado para mejorar el desempeño de las empresas transnacionales en los países en vías de desarrollo. Pactados en silencio entre algunos gobiernos, esos tratados son una manera directa de ultimar acuerdos sobre acceso preferencial a mercados, inversiones extranjeras, fondos de investigación y paraísos fiscales. Y lo que es más grave es que están pululando. Las políticas y las formas de actuar de instituciones multilaterales como la Organización Mundial de Comercio y el Fondo Monetario Internacional son consideradas motivo de protestas en todo el mundo. Pero muchas veces es a través de los mini-pactos tramados cuidadosa y sigilosamente entre Washington y Ammán, o entre Bruselas y Dacca, que se produce el mayor daño. Las patentes sobre seres vivos ocupan un lugar privilegiado en esa agenda.

Introducción

Las medidas de la Organización Mundial de Comercio (OMC) en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual (DPI) han sido fuertemente criticadas en los últimos años desde todos los rincones del mundo. El acuerdo de la OMC sobre Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados al Comercio, (ADPIC, mejor conocido

como TRIPS, por su sigla en inglés), obliga a todos sus miembros a conceder y hacer valer derechos de propiedad intelectual sobre seres vivos. Estipula, más exactamente, que todos los países deben autorizar patentes sobre microorganismos y conceder patentes o algún sistema sui generis eficaz de protección de los DPI sobre las obtenciones vegetales, aunque se puede excluir de las leyes de patentes a las plantas y los animales. Desde su aprobación en 1994, ese acuerdo ha enfrentado fuertes críticas por ser el primer tratado internacional que torna obligatoria la privatización de la biodiversidad, apoyándose en los principios del comercio internacional.

Pero el acuerdo TRIPS sólo se refiere a normas mínimas de protección, que por lo visto no son tan fuertes como aspiran las empresas transnacionales y sus países de origen. Uno a uno, los países desarrollados vienen negociando, a puertas cerradas, tratados especiales con gobiernos del Sur que instauran requisitos mucho más rigurosos de protección de los DPI sobre los recursos biológicos. Esas normas 'TRIPS-plus' de

* Este informe es el resultado de un proceso iniciado por UBINIG (Bangladesh) en marzo de 2001, en nombre de la Red de Asia Meridional sobre Alimentación, Ecología y Cultura (SANFEC, por su sigla en inglés). Sin embargo, en términos más amplios, fue Margarita Florez, de ILSA (Instituto Latinoamericano de Servicios Legales alternativos), en Colombia, quien nos alertó del tema de los tratados bilaterales utilizados como herramienta para asegurar normas TRIPS-plus para los DPI sobre biodiversidad en el Sur, y alentó a ONGs como GRAIN a trabajar en él.

Biodiversidad presenta aquí una síntesis del informe, por la versión completa en español consultar en internet:

<http://www.grain.org>

<http://www.biodiversidala.org>

protección están siendo impuestas a través de diversos tratados bilaterales, regionales y subregionales, que atan a los países en vías de desarrollo a compromisos y obligaciones mucho más severas que las que asumieran bajo el sistema multilateral de comercio regido por la OMC. Ya se ha avanzado tanto en ese sentido, que bien puede suceder que en poco tiempo el propio acuerdo TRIPS entre en obsolescencia.

Dada la reserva con la que se negocian, las exigencias extremas que implican y la rapidez con la que están quedando maniatados los países en vías de desarrollo, es imperativo frenar esos tratados, de la misma manera que se expresa la oposición a los DPI sobre la vida en cuanto a los TRIPS. De lo contrario, pronto nos veremos ante hechos consumados desastrosos en lo que respecta al 'campo de juego' mundial para las patentes sobre la vida.

¿Qué son los 'TRIPS-plus'?

GRAIN hizo un muestreo limitado de algunos tratados bilaterales entre países desarrollados y países en vías de desarrollo, referidos a cinco ámbitos distintos de relacionamiento internacional, para estudiar de ese modo como se le están imponiendo los requisitos de protección 'TRIPS-plus' a los países en vías de desarrollo, con respecto a la biodiversidad. En ese muestreo se examinaron cinco tipos de tratados: de comercio, de inversiones, de cooperación, de ciencia y tecnología, y DPI (*ver recuadro*). En términos de las medidas 'TRIPS-plus' a las que se están obligando los gobiernos de los países en vías de desarrollo, los tratados bilaterales más específicos son, por lejos, aquellos sobre comercio y los referidos a derechos de propiedad intelectual. Sin embargo, los tratados bilaterales sobre inversiones son, en contraste, mucho menos explícitos pero potencialmente aún más perjudiciales.

Los principales rasgos que le confieren a dichos tratados la condición de 'TRIPS-plus' son los siguientes:

1. Alusión a UPOV y al Tratado de Budapest

El acuerdo TRIPS no hace mención alguna a la UPOV (Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales), un convenio creado en Europa hace 40 años como un tipo de sistema de protección de los derechos de propiedad intelectual de los fitomejoradores comerciales, modelado en

el sistema de patentes industriales y suscrito principalmente por países desarrollados. El requisito de adhesión a la UPOV es claramente un rasgo 'TRIPS-plus', ya que el acuerdo TRIPS no define específicamente qué se entiende por un "sistema *sui generis* eficaz"; además, a los miembros de la OMC se les ha reiterado una y otra vez que tanto esa ausencia de definición como la falta de mención de la UPOV en el articulado son indicativos de la flexibilidad del acuerdo. Sin embargo, Camboya, Jordania, Marruecos, Túnez y Vietnam están obligados ahora a sumarse al Convenio UPOV conforme a las cláusulas de tratados bilaterales acordados reservadamente con diversos países desarrollados. A Bangladesh, Ecuador, Méjico, Nicaragua, Trinidad y Tobago y Vietnam se les impuso, en cambio, una fórmula que estipula que "deben hacer todos los esfuerzos" para acceder a la UPOV. Si bien a primera vista puede parecer menos vinculante, esa terminología de "esfuerzos" en realidad implica también obligaciones 'TRIPS-plus', ya que en los hechos, para demostrar que se han realizado esfuerzos para acceder a la UPOV, esos gobiernos tienen que redactar una ley de protección de la propiedad intelectual sobre las obtenciones vegetales que se ajuste a los criterios del Convenio UPOV.

El acuerdo TRIPS no hace ninguna referencia al Tratado de Budapest, que obliga a los países a reconocer como evidencia de invención la presentación física de una muestra de un microorganismo, a los efectos de la tramitación de los derechos de patente. Uno de los rasgos fundamentales de cualquier sistema de patentes es la obligación de revelar todos los detalles de un invento, pero los seres vivos son demasiado complejos como para describirlos minuciosamente. Por eso, bajo el Tratado de Budapest, la presentación y depósito de una muestra o ejemplar basta para cumplir con el requisito de revelación y descripción pormenorizada. El acuerdo TRIPS no se pronuncia a favor del Tratado de Budapest como sistema de patentes sobre microorganismos; sin embargo, Corea, Méjico, Marruecos y Túnez se vieron obligados a incorporarse a ese sistema como correlato de acuerdos bilaterales con países industrializados.

2. Ningún régimen de excepción para los seres vivos en las leyes de patentes

El acuerdo TRIPS permite a sus miembros excluir de sus leyes de patentes a las plantas y los animales. Sin embargo, Jordania, Mongolia, Nica-

LA COMPLEJA REALIDAD DE LOS TRATADOS BILATERALES

Los tratados bilaterales son acuerdos particulares negociados directamente entre dos o más países en torno a un abanico de temas tales como el comercio, las inversiones, la investigación científica, la cooperación para el desarrollo y los derechos de propiedad intelectual. Los más importantes en términos de relaciones de poder económico son los acuerdos comerciales y sobre inversiones. Pero estos cinco tipos distintos de tratados bilaterales tienen algo especial en común: muy a menudo incluyen obligaciones con respecto a cuán lejos deben ir los países signatarios en lo que hace a los derechos de propiedad intelectual sobre seres vivos.

Bilateral significa que afecta a las dos partes. Pero algunas veces esos tratados pueden involucrar a más de dos partes. La Unión Europea, por ejemplo, tiene un pacto de asociación preferencial con los países africanos, del Caribe y el Pacífico. En conjunto, ese tratado afecta a 93 países; pero se lo denomina tratado bilateral ya que su negociación fue efectuada por dos bloques colectivos de países.

Tratados bilaterales sobre comercio

Hoy por hoy existen más de 130 tratados bilaterales y regionales sobre comercio en funcionamiento en todo el mundo, la mayor parte de los cuales se han pactado solamente en los últimos diez años. A menudo llamados "tratados de libre comercio" o más exactamente "acuerdos comerciales preferenciales", esos tratados determinan privilegios recíprocos que se prometen las dos partes, en términos del acceso a sus mercados, sistemas de reducción mutua de aranceles y otros beneficios exclusivos. Estos mecanismos operan por fuera de la jurisdicción del sistema multilateral de comercio gobernado por la Organización Mundial de Comercio (OMC). El 75% del comercio mundial ocurre hoy en día en esos espacios, más que en el amorfo mercado mundial. Eso incluye la adopción de normas de protección de los derechos de propiedad intelectual (DPI) más rigurosas.

Tratados bilaterales sobre inversiones

Actualmente hay unos 1,860 tratados bilaterales sobre inversiones (TBI) en vigencia en todo el mundo. La mayor parte de los TBI son acuerdos entre países desarrollados y países en vías de desarrollo. Básicamente, esos tratados establecen las reglas de ingreso, protección y repatriación de las inversiones entre dos países -con el agravante de que el concepto de 'inversiones' en esos tratados incluye específicamente la propiedad intelectual. Se supone que cada una de las partes debe abrir sus fronteras a las inversiones extranjeras de la otra parte y brindarles protección en su territorio, "acorde a las normas internacionales más estrictas" y permitir además la repatriación de todas las ganancias (o sea que no se permite la expropiación).

ragua, Sri Lanka y Vietnam hoy están obligados a conceder patentes sobre plantas y animales como resultado de tratados bilaterales con países industrializados. Asimismo, si Estados Unidos consigue imponer su voluntad en las negociaciones del ALCA, América Latina correrá la misma suerte. En ninguno de estos casos existen disposiciones que permitan excluir de la legislación nacional de patentes a las plantas y los animales. Bajo un enfoque distinto, Sudáfrica y los 78 países africanos, caribeños y del Pacífico que componen la ACP deberán conceder patentes sobre invenciones "biotecnológicas", lo que presumiblemente incluye a plantas y animales, además de los microorganismos ya amparados bajo el acuerdo TRIPS.

3. Protección "acorde a las normas internacionales más estrictas"

Muchos de los textos de esos tratados reclaman la aplicación de reglas de protección de los DPI, "acorde a las normas internacionales más estrictas". No se define cuáles son esas normas, pero bien puede ser que se las asocie con las nuevas normas que emanan de los tratados de inversiones. Por otra parte, hay diversas disposiciones de Estados Unidos que proponen beneficios comerciales específicos a los países en vías de desarrollo que estén dispuestos a brindar un grado de protección de los DPI "mayor a" la requerida bajo el acuerdo TRIPS, o en la medida que la protección que brinden constituya una "mejora" con respecto al acuerdo TRIPS.

Tabla 1:

Tratados bilaterales y regionales en América Latina y el Caribe a través de los cuales los países desarrollados imponen sobre los países en vías de desarrollo normas 'TRIPS-plus' de protección de los DPI sobre seres vivos*

PROPONENTE DEL NORTE	CONTRAPARTE DEL SUR	TIPO DE TRATADO	FECHA EN QUE SE FIRMA	CLÁUSULA "TRIPS-plus"
UE	ACP (Acuerdo de Cotonú)	Comercial	2000	Obligación de patentar invenciones biotecnológicas.
UE	Méjico	Comercial	2000	Compromiso de adhesión al Tratado de Budapest en un plazo de tres años; normas internacionales más estrictas.
EEUU	Países Andinos (ATPA)	Comercial	1991	Beneficios comerciales otorgados en la medida en que los países se comprometan a proteger los DPI más rigurosamente que bajo el acuerdo TRIPS.
EEUU	Países del Caribe (CBTP)	Comercial	2000	Beneficios comerciales otorgados en la medida en que los países se comprometan a proteger los DPI más rigurosamente que bajo el acuerdo TRIPS.
EEUU	Ecuador	DPI	1993	Compromiso de adecuar sus normas a las de UPOV en caso de no otorgar patentes sobre obtenciones vegetales.
EEUU	Nicaragua	DPI	1998	Obligación de adhesión a UPOV; ninguna excepción para plantas y animales en la legislación nacional de patentes.
EEUU	Trinidad y Tobago	DPI	1994	Compromiso de hacer todos los esfuerzos para acceder a UPOV, y obligación de aplicar sus disposiciones.
EEUU y Canadá	América Latina y el Caribe (FTAA/ALCA)	Comercial	Negociación en curso	La posición negociadora de Estados Unidos es ninguna excepción para plantas y animales en las leyes de patentes; el texto que se está negociando actualmente contiene muchas propuestas de aplicación de UPOV.
EEUU Y Canadá	Méjico (NAFTA/TLCAN)	Comercial	1994	Compromiso de adhesión a UPOV en el plazo de dos años.

* Se presenta aquí únicamente los componentes sobre comercio y DPI de los tratados bilaterales estudiados. En particular, se han omitido en esta tabla los tratados bilaterales sobre inversiones que han negociado los países desarrollados y en vías de desarrollo, muchos de los cuales eventualmente podrían ser clasificados como 'TRIPS-plus' después de una investigación de mayor envergadura.

4. Nuevas reglas, nuevos poderes

Menos explícitas pero más preocupantes aún son las disposiciones de los tratados bilaterales sobre inversiones (TBI, BITs según siglas en inglés). Básicamente, estipulan que las inversiones del Norte en el Sur deben recibir el mismo grado de protección que en el país de origen. El término "inversiones" incluye DPIs e incluso DPI potenciales, en algunos casos. Con respecto al término "protección", muchas veces se especifica que su definición también incluye la posibilidad de protección, es decir, que las normas legales permitan la gama más amplia posible de materias patentables. Además, cualquier controversia al respecto se resolvería de acuerdo a lo previsto en las disposiciones de ese TBI, que típicamente implicaría la creación de una comisión conjunta de ambos gobiernos, y/o ciertos principios del Convenio Internacional para la Solución de Diferencias sobre Inversiones y/o las reglas de arbitraje de la Comisión de la ONU sobre Derecho Comercial Internacional. Como se ve, ni la OMC, ni su Órgano de Solución de Diferencias, ni su Acuerdo TRIPS, juegan absolutamente ningún papel en esa película. Esto significa un poder sin precedentes para las empresas transnacionales.

Los 'TRIPS-plus' y sus consecuencias

Con base en los criterios de calificación 'TRIPS-plus' descritos antes, y analizando tan sólo una parte de esos tratados, GRAIN identificó 23 casos de tratados bilaterales o regionales entre países desarrollados y en vías de desarrollo que pueden ser clasificados como 'TRIPS-plus' en lo que hace a DPIs sobre formas de vida. Estos tratados afectan a más de 150 países en vías de desarrollo, lo que hace plausible inferir que responden a una estrategia premeditada, pues los rasgos 'TRIPS-plus' de esos tratados no pueden ser fortuitos.

Hay dos conclusiones muy amplias que resultan de esta situación, y cada una de ellas implica numerosos subtemas que requieren acción y mayor estudio: la 'opción' *sui generis* es una estafa y se destruye la democracia.

La primera lección importante es que hay una tendencia y una presión crecientes a reforzar las normas de protección de los DPI y elevarlas a un mismo nivel de exigencia en todo el mundo. El grado de protección al que actualmente se pretende llevarlas es el de la UPOV en el caso

específico de las obtenciones vegetales; y para todo lo demás (genes de plantas, razas animales, secuencias genéticas humanas, etc.), el de las patentes industriales. Hay dos razones por las que esto no debería causar sorpresa: primero, porque el acuerdo TRIPS versa solamente sobre normas mínimas de protección, no sobre normas óptimas -niveles estos de protección que no conviene confundir-; en segundo lugar, porque las empresas transnacionales buscan minimizar la burocracia y maximizar la previsibilidad y sus ganancias en los mercados en los que operan.

Lo que sí puede resultar una sorpresa es el grado en que está siendo aplicada esa visión de un único nivel de protección de los DPI a nivel mundial a través de tratados comerciales y de cooperación, pero potencialmente, asimismo, a través de los TBI.

Si cobra ímpetu la actual tendencia a forzar -vía tratados bilaterales- a los países en vías de desarrollo a que acepten normas de protección de los DPI más rigurosas que las que los obligan conforme al acuerdo TRIPS, al cabo de poco tiempo este acuerdo de la OMC tendrá que contemporizarse para reflejar el nuevo régimen mundial de DPIs -mucho más duro que el que actualmente preconiza- que se instauró discretamente y a su sombra. Ello nos lleva a la lección más punzante de todas: que la llamada opción *sui generis* del acuerdo TRIPS no es más que una estafa.

Esto puede caer como un balde de agua fría para quienes todavía creen que los sistemas -más flexibles- de protección *sui generis* para las innovaciones derivadas de la biodiversidad se encuentran al alcance de la mano, y que sólo es cuestión de plasmarlos en la legislación sobre DPIs en cada país. Las empresas transnacionales no quieren someterse a tal incertidumbre jurídica. La heterogeneidad de esos sistemas potencialmente distintos entre sí constituiría tanto un dolor de cabeza como un costo indeseable para ellas. En el caso de Estados Unidos, sus intenciones de uniformización normativa son claras, definidas e inconfundibles. En cuanto a Europa, la presión de la política uniformizadora de los 'TRIPS-plus' puede estar sujeta a mayores controles y equilibrios, pero asimismo está cobrando ímpetu.

La destrucción de la democracia es la segunda lección y el trasfondo más preocupante, subyacente al surgimiento de un ambiente mundial de propiedad intelectual dominado por los 'TRIPS-plus' negociados bilateralmente. Es innegable que las presiones unilaterales, bilaterales y regionales

CRÓNICA DE UNA INFAMIA ANUNCIADA

- En octubre de 1999 el gobierno de Nicaragua aprobó un ley de Protección de Obtenciones Vegetales denominada como la “Ley UPOV”.
- El 6 de agosto de 2001 Nicaragua adhiere a la UPOV

En enero de 1998, Nicaragua firmó con Estados Unidos un acuerdo bilateral sobre derechos de propiedad intelectual. El acuerdo obligaba a Nicaragua en primer lugar a sancionar una ley que concediera derechos monopólicos sobre variedades vegetales basada en el Convenio de la UPOV, y en segundo lugar a “hacer todos los esfuerzos posibles para acceder” a la propia UPOV. En ese año el Ministro de Comercio nicaragüense puso a consideración del Parlamento nacional una ley de Protección de las Obtenciones Vegetales. La ley propuesta estaba enteramente inspirada en la UPOV. El Ministro de Comercio debió jugarse a fondo para someter al Congreso, intimidándolo con el argumento falso de que “sumarse a la UPOV es un requisito del Acuerdo TRIPS de la OMC”. Ahora se acaba de cumplir la segunda parte del acuerdo. Pero no hemos llegado al fin de la historia. Además de la presión en cuanto a la UPOV, el acuerdo bilateral de Estados Unidos impide a Nicaragua excluir plantas o animales de su ley de patentes, en caso de que así lo quisiera...

COMUNICADO DE PRENSA N°48 DE UPOV

“Hoy, 6 de agosto, Nicaragua se convirtió en el Estado número 41 miembro de la Unión Internacional para la Protección de Nuevas Variedades Vegetales (UPOV, por su sigla en inglés). El Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris, quien también es Secretario General de la UPOV, recibió con beneplácito la adhesión de Nicaragua al Convenio de la UPOV (Ley de 1978)”.

Por mayor información:

<http://www.grain.org>

<http://www.ibw.com.ni/~humboldt/biodiversidad.htm>

para nivelar hacia arriba la protección de los DPI sobre la biodiversidad están socavando los procesos políticos democráticos en todo el mundo. La negociación de tratados bilaterales suele ser un asunto confidencial; los textos constituyen secreto de Estado hasta el momento en que se firma el tratado; los poderes legislativos nacionales (parlamentos o congresos) no son consultados; la opinión pública queda totalmente marginada de las negociaciones. Por lo general, los únicos que están al tanto del proceso, además de los jefes de Estado, son los ministros de economía, de comercio y de relaciones exteriores.

Eso tiene varios efectos inmediatos sobre los países en vías de desarrollo. Para empezar, los compromisos de adhesión a tratados internacionales como el de UPOV, se están negociando sin consideración alguna de los procesos nacionales. Eso fue evidente en el caso de un acuerdo entre Estados Unidos y Nicaragua, y lo es también ahora mismo en el Pacto UE-Bangladesh que está por salir del horno (*véase recuadro*).

Por último, legislar nacionalmente a través de tratados bilaterales también erosiona los procesos democráticos en los propios países industrializados. Las agencias de cooperación, los poderes legislativos nacionales, las ONG, las congregaciones eclesíásticas y sus grupos de ayuda y las organizaciones campesinas y de agricultores ni siquiera llegan a enterarse de los acuerdos que sus gobiernos le están imponiendo a los países del Sur. Si se enterasen, seguramente exigirían mucho más mesura, transparencia y responsabilidad pública de la que se está practicando actualmente.

Conclusiones

La presión de la industria para obtener patentes sobre seres vivos es implacable. Los tratados bilaterales no son más que otra herramienta para asegurarse los derechos monopólicos que pretende conseguir en todo el mundo a fin de saciar

su sed de ganancias, vendiendo trucos genéticos para la alimentación y la salud. Esos tratados son instrumentos grotescos: en la medida que son tan descaradamente reservados y manipulados -y orientados casi exclusivamente hacia países empobrecidos- ponen en ridículo las iniciativas multilaterales. Pero cumplen, efectivamente, un papel muy eficiente en la prevención o neutralización del debate democrático, en el mejoramiento de las condiciones de mercado para las empresas transnacionales y en la multiplicación de sus ganancias. La pluralidad y diversidad de casos de imposiciones de normas 'TRIPS-plus' aquí presentados no son más que la punta de un ice-

berg. Los 'TRIPS-plus' no son una idea nueva que se está gestando lentamente en un rincón, son un hecho ya generalizado y en pleno funcionamiento.

La lección más importante a extraer de este estudio preliminar de la situación es que es necesario hacer algo. Esta táctica de imponernos "por la puerta trasera" un mundo de total complacencia con las patentes sobre seres vivos debe ser denunciada, rechazada enérgicamente y finalmente eliminada. Al hacerlo, será necesario desprenderse de un montón de ideas circunstanciales, ya que el tema no es qué tan lejos tendríamos que llegar, sino algo mucho más fundamental: si los DPI sobre seres vivos son admisibles o no ●

COMUNICADO DE GAIA/GRAIN SOBRE NUEVA PUBLICACIÓN

"Todos los caminos conducen a la propiedad intelectual:

Una mirada a los mecanismos que aumentan el control monopolístico sobre la biodiversidad en América Latina"

La Fundación Gaia y GRAIN anuncian la publicación de un nuevo informe que analiza los mecanismos de presión internacional que vienen siendo utilizados para lograr que los países de América Latina adopten medidas de monopolización sobre la biodiversidad; en ocasiones, normas de derechos de propiedad intelectual (DPI) que van más allá de lo requerido por el Acuerdo TRIPS de la Organización Mundial del Comercio.

El informe es el número 6 de la serie *Conflicto entre Comercio Global y Biodiversidad*; en él, la abogada colombiana Margarita Flórez, analiza la presión por parte de los intereses comerciales transnacionales para proteger jurídicamente sus inversiones en las llamadas ciencias de la vida, en especial a través de las patentes sobre organismos vivos y sus partes. El mecanismo más conocido para introducir los DPI es el de los TRIPS (el acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, ADPIC, mejor conocidos por su sigla en inglés). Los mismos se han constituido en una especie de legislación de *primera clase* a la cual deben supeditarse las otras normas sobre derechos humanos, derechos de los Pueblos Indígenas, seguridad alimentaria y los tratados ambientales. A su vez, cada vez más la protección de los intereses comerciales transnacionales rebasa incluso el ámbito de los TRIPS, y los países industrializados utilizan otros mecanismos para imponer en América Latina los DPI sobre la biodiversidad agrícola, creando importantes distorsiones y desestabilización en los procesos nacionales.

En este informe se analizan tres de esos mecanismos: los acuerdos regionales de integración y libre comercio, los tratados bilaterales de protección e inversión, y sanciones unilaterales de la legislación comercial de los Estados Unidos. Conocer como funciona este tramado para encontrar nuevas formas de enfrentarlos constituye hoy un reto. El informe propone una serie de posibles acciones urgentes.

La publicación está disponible en Internet, en el sitio de GRAIN:

<http://www.grain.org/sp/docs/num6-gg-sp.doc>

Próximamente también estará en el sitio web Biodiversidad en América Latina:

<http://www.biodiversidadla.org>

Aquellos que deseen recibir copias por correo electrónico, o en papel, se pueden dirigir a la oficina de GRAIN para América Latina:

Calle San José 1423

11200 Montevideo, URUGUAY

Tel: (5982) 902 4201

C.e: grain@chasque.apc.org